

EN LO PRINCIPAL: solicita ampliación del plazo; EN EL PRIMER OTROSÍ: acompaña documentos; y EN EL SEGUNDO OTROSÍ: asume representación.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Jorge A. Femenías S., Domingo Irarrázaval M. y Edison Garcés Cartes, abogados, ambos en representación de **“SOCIEDAD AGRÍCOLA Y FORESTAL QUIMEYCO LTDA.”** (“Quimeyco” o la “Compañía”), en este expediente sancionatorio **D-049-2020**, a esta Superintendencia del Medio Ambiente (**“SMA”**) respetuosamente decimos:

Mediante Resolución Exenta N°3, de 12 de agosto de 2020, esta Superintendencia del Medio Ambiente formuló una serie de observaciones al Programa de Cumplimiento presentado en este procedimiento por Quimeyco, otorgando un plazo de 8 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento Refundido.

En relación con lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (**“LBPA”**), y de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (**“LOSMA”**), solicitamos la ampliación del plazo señalado por el máximo legal permitido.

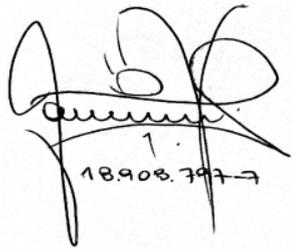
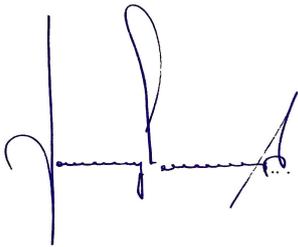
El motivo de la solicitud es contar con mayor tiempo para obtener los antecedentes y documentos técnicos necesarios que nos permitan responder a cada una de las observaciones formuladas en la resolución mencionada.

POR TANTO, sobre la base de todo lo expuesto y en virtud de lo dispuesto por las normas citadas,

A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE RESPETUOSAMENTE PEDIMOS: Acceder a lo solicitado, ampliando el plazo para presentar el Programa de Cumplimiento Refundido por el máximo permitido por la ley.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase esta SMA tener por acompañado copia de la escritura pública de 9 de septiembre de 2020, otorgada en la notaría de Villarrica de don Francisco Javier Muñoz Flores, donde consta el mandato judicial y administrativo conferido por Quimeyco a los abogados Jorge Andrés Femenías Salas, Domingo Irarrázaval Molina y don Edison Orlando Garcés Cartes, para que actuando indistintamente de manera conjunta o separada, puedan representarla ante esta Superintendencia del Medio Ambiente.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase tener presente esta SMA que, en virtud del mandato acompañado en el Primer Otrosí, asumimos la representación como apoderados de Quimeyco en este procedimiento administrativo sancionatorio D-049-2020, en los términos establecidos en el artículo 22 de la LBPA.



DOMINGO IRARRÁZAVAL M.



**Notario Público y Conservador de Minas Titular de Villarrica Francisco
Javier Muñoz Flores**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO otorgado el 09 de Septiembre de
2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público y Conservador de Minas Titular de Villarrica Francisco Javier
Muñoz Flores.-
Pedro Montt 305.-
Repertorio N°: 2753 - 2020.-
Villarrica, 09 de Septiembre de 2020.-



N° Certificado: 123456825958.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de
2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456825958.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71fjmuflo&ndoc=123456825958> .-

CUR N°: F4684-123456825958.-



REPERTORIO N°2753-2020

MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

**SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA Y
FORESTAL QUIMEY-CO LIMITADA**

-A-

IRARRÁZAVAL MOLINA, DOMINGO Y OTROS

kac*****

En la ciudad de Villarrica, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía, República de Chile, a nueve de Septiembre del año dos mil veinte, ante mí, **FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES**, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas Titular de la comuna de Villarrica, con oficio en calle Pedro Montt número trescientos cinco, comparece la **ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones novecientos veintitrés mil seiscientos sesenta y uno guión nueve, representada por don **GERMÁN PABLO MALIG LANTZ**, chileno, divorciado, empresario, cédula nacional de identidad número siete millones sesenta y tres mil treinta guión tres, y don **CRISTIAN IVÁN RUIZ BUSTAMANTE**, chileno, casado, tecnólogo en acuicultura, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos sesenta y seis mil



Cert. N° 123456825958
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





quinientos setenta y ocho guión tres; y **SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA Y FORESTAL RÍO CARHUELLO LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones trescientos ochenta y seis mil novecientos noventa guión uno, representada según se acreditará por don **JOAQUÍN QUINTO SEGOVIA MONTEALEGRE** chileno, casado, técnico pesquero, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos seis mil setecientos treinta y cuatro guión nueve, ambas actuando conjuntamente en nombre y representación de **SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA Y FORESTAL QUIMEY-CO LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos veinticinco mil ochocientos noventa guión cuatro, todos domiciliados para estos efectos en kilómetro veintidós coma ocho Pucón Caburgua, camino a Quelhue, sector Carhuello, comuna de Pucón, en adelante indistintamente denominado el “**Mandante**”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen que vienen en otorgar el presente Mandato Judicial y Administrativo, en los términos que se señalan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. MANDATO JUDICIAL: Uno)** Por este acto, los representantes comparecientes de **ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE**



LIMITADA y SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA Y FORESTAL RÍO CARHUELLO LIMITADA, actuando en nombre y representación de **SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA Y FORESTAL QUIMEY-CO LIMITADA** vienen en conferir Mandato Judicial a los abogados don **DOMINGO IRARRÁZAVAL MOLINA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos sesenta mil doscientos diez guion nueve, don **JORGE ANDRÉS FEMENÍAS SALAS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos doce mil cuatrocientos sesenta guion cuatro y don **EDISON ORLANDO GARCÉS CARTES**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número dieciocho millones novecientos ocho mil setecientos noventa y siete guion siete, en adelante los “**Mandatarios**”, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Alonso de Córdova cinco mil ochocientos setenta, oficina mil setecientos siete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para que, actuando indistintamente de forma individual o conjunta en nombre de **SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA Y FORESTAL QUIMEY-CO LIMITADA**, la representen ante los Tribunales Ambientales y la Excelentísima Corte Suprema, únicamente en los procedimientos, recursos y acciones contemplados o mencionados en la Ley número diecinueve mil trescientos de Bases Generales del Medio



Cert. N° 123456825958
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Cert. N° 123456825958
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Ambiente, ley veinte mil cuatrocientos diecisiete que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, y la ley número veinte mil seiscientos, que crea los Tribunales Ambientales. **Dos)** Por el presente Mandato, los comparecientes, confieren a los Mandatarios todas las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se entienden expresamente reproducidas para estos efectos. **Tres)** Actuando en ejercicio del presente Mandato, los Mandatarios podrán iniciar cualquier especie de gestión administrativa o judicial, además de asumir personalmente el patrocinio de las causas en que el Mandante tenga interés, así como delegar esta facultad, nombrando a abogados como patrocinantes o apoderados. **Cuatro)** Los Mandatarios podrán delegar este poder especial en todo o en parte y revocar los poderes o delegaciones que hubieran conferido. **Cinco)** Los comparecientes dejan expresa constancia que los Mandatarios no tendrán facultades para ser notificados ni emplazados válidamente de demandas en contra de SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA Y FORESTAL QUIMEY-CO LIMITADA. **CLÁUSULA SEGUNDA. PODER ADMINISTRATIVO:** Asimismo, los representantes comparecientes de ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA y SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA Y FORESTAL RÍO CARHUELLO



LIMITADA, actuando en nombre y representación de **SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA Y FORESTAL QUIMEY-CO LIMITADA**, vienen en conferir poder especial a los Mandatarios señalados precedentemente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta, que establece Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para que, actuando indistintamente de forma individual o conjunta, puedan realizar todo tipo de presentaciones o gestiones frente al Servicio de Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, Corporación Nacional Forestal, Contraloría General de la República, la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de la Araucanía, el Comité de Ministros contemplado en la Ley número diecinueve mil trescientos de Bases Generales del Medio Ambiente y, en general, toda entidad contemplada o mencionada en la Ley número diecinueve mil trescientos de Bases Generales del Medio Ambiente, ley veinte mil cuatrocientos diecisiete que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, y la ley número veinte mil seiscientos, que crea los Tribunales Ambientales. Actuando en ejercicio del presente mandato, los Mandatarios podrán iniciar



Cert. N° 123456825958
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





cualquier especie de gestión administrativa o judicial, además de asumir personalmente el patrocinio de las causas en que el **Mandante** tenga interés, así como delegar esta facultad, nombrando a abogados como patrocinantes o apoderados.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA PODERES

ANTERIORES: Los comparecientes dejan constancia que el poder conferido a los Mandatarios en virtud del presente instrumento no revoca otros poderes vigentes conferidos por la sociedad con anterioridad. **PERSONERÍA:** La

personería de los representantes de ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA y de SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA Y FORESTAL RÍO CARHUELLO LIMITADA para actuar conjuntamente en nombre y representación de SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA Y FORESTAL QUIMEY-CO LIMITADA, consta en escritura pública del veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, otorgada en la notaría de Villarrica de don Francisco Javier Muñoz Flores, e incorporada a su registro de instrumentos públicos bajo el número dos mil quinientos cuarenta y seis guion dos mil diecinueve, la que no se inserta por ser conocida de los comparecientes y del Notario que autoriza. La presente escritura fue redactada por el abogado don Domingo Irarrázaval Molina. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes y se anotó en el Repertorio de



Escrituras Públicas bajo el número señalado. Se dan copias. Doy Fe.-

Rep. N° 2753-2020
Bol. N° 322927

GERMÁN PABLO MALIG LANTZ
C.N.I N° 7.063070-3
p.p ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA
SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA Y FORESTAL QUIMEY-CO LIMITADA

CRISTIAN IVÁN RUIZ BUSTAMANTE
C.N.I N° 10268548-3
p.p ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA
SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA Y FORESTAL QUIMEY-CO LIMITADA

JOAQUÍN QUINTO SEGOVIA MONTEALEGRE
C.N.I N° 7.806.431-9
p.p SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA Y FORESTAL RÍO CARHUELLO LIMITADA
SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA Y FORESTAL QUIMEY-CO LIMITADA



Cert N° 123456825958
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Cert Nº 123456825958
Verifique validez en
<http://www.fcsjs.cl>

CARILLA INUTILIZADA

JAVIER
NOTARIO
CONS. MINAS
VILLARRICA - CHILE
FRANCISCO MUNOZ
FLORES

JAVIER
NOTARIO
CONS. MINAS
VILLARRICA - CHILE
FRANCISCO MUNOZ
FLORES